

RESOLUCIÓN N° 109/2009 IPLyC

Prórroga otorgada a las Salas de Bingo respecto a las autorizaciones de explotación del Juego de Azar “LOTERIA FAMILIAR, LOTERIA FAMILIAR GIGANTE O BINGO”

Fecha de emisión: 26/10/2009

La Plata, 26 de octubre de 2009.-

VISTO el expediente administrativo N° 2319-2344/1990- Alcance N° 13/2009, caratulado “REGLAMENTO JUEGO DE AZAR DENOMINADO: LOTERIA FAMILIAR, LOTERIA FAMILIAR GIGANTE Ó BINGO”, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 11.018, y su Decreto Reglamentario N° 5309/90, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su carácter de Organismo de Aplicación, procedió a emitir el correspondiente Reglamento de Juego de Azar denominado “LOTERIA FAMILIAR, LOTERIA FAMILIAR GIGANTE O BINGO”;

Que en ese marco legal la ex Dirección Provincial de Lotería, procedió en uso de la facultad exclusiva y discrecional que detenta, a otorgar autorizaciones para la explotación del Juego a Entidades de Bien Público que oportunamente lo solicitaran, en los distritos que se autorizaron al efecto;

Que la modalidad adoptada en dichas circunstancias fue la suscripción de Convenios con las Entidades de Bien Público, fijándose en todos los casos un plazo de vigencia de quince (15) años, a contabilizar a partir de la fecha de la apertura de cada Sala (*Conf. Art. 21 de la Ley 11.018*);

Que la Ley 11.018, en su Artículo 21° segundo párrafo, expresa “... la renovación de las autorizaciones se harán en todo de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley y por su Reglamentación”;

Que en virtud de no existir reglamentación expresa al respecto, este Instituto, frente al vencimiento de las primeras autorizaciones en el año 2006, emitió la Resolución N° 456/06, que fuera ratificada por Decreto N° 3198/06, actos administrativos por los cuales estableció el

Régimen para la Renovación de Licencias de Juegos de Azar – Leyes 11.018 y 13.063, limitándose dicha reglamentación a las Licencias que vencieran durante los años 2.006/2.007;

Que atento el vencimiento de nuevas Salas de Bingo, mediante expediente n° 2319-13122/06, este Organismo se encuentra impulsando la prórroga y modificación de la Resolución N° 456/06, ratificada por Decreto N° 3198/06, por lo cual es oportuno y conveniente proceder a otorgar una prórroga transitoria de la autorización de las licencias que vencen en el presente año, hasta que dicho marco normativo sea aprobado, de manera de permitir la continuidad de la explotación que garantice los recursos que ella genera, como así también las fuentes laborales existentes;

Que en consideración a las circunstancias expresadas y en ejercicio de las facultadas que detenta este Instituto como Autoridad de Aplicación del Juego de Azar, y de acuerdo a la oportunidad, merito y conveniencia, es que resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de las autorizaciones de Bingo que vencieran durante este año, hasta el 31 de Diciembre de 2.009;

Que al respecto se han expedido en las presentes el Departamento Bingo y la Dirección Jurídico Legal de este Instituto;

Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2° del Decreto n° 1170/92, texto según Decretos N° 1.324/01, N° 1684/09 y Decreto N° 1685/09;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar en forma transitoria, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos, hasta el día 31 de Diciembre de 2009 inclusive, las autorizaciones de explotación de las Salas de Bingo otorgadas en el marco de la Ley 11.018 y normas Reglamentarias cuyos vencimientos operen durante el presente año calendario, todo ello en base a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: Las Entidades de Bien Público Titulares de las Autorizaciones, alcanzadas por la presente, quedan automáticamente facultadas a continuar regularmente con la actividad hasta que se cumplimenten los extremos indicados en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, notificar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 109/2009.-

JORGE NORBERTO RODRIGUEZ